

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de 2022

Hora: 08:15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00668-00**

Demandante: RODRIGO ANTONIO CORTES RODRIGUEZ

Demandada: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.
VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIOS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	RODRIGO ANTONIO CORTES RODRIGUEZ (No asistió)
Apoderado demandante	JAIME ALVAREZ BARCO (No asistió) (jaiméalvarezbarco@gmail.com)
R. legal demandada	JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO (No asistió)
Persona natural	VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO (No asistió) (vmartinez@si99.com.co)
Apoderado demandada	MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES (notificaciones@godoycordoba.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

1. Ahora bien, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. mismos no han sido decretados, por cuanto no se había digitalizado en el expediente la contestación, se decreta:
 - a. El interrogatorio de parte al demandante
 - b. El testimonio de Karen Rodríguez Forero, frente al del señor Jhon Fredy Piñeros Carreño se niega teniendo que el mismo tiene calidad de representante legal.
 - c. Las documentales allegadas con la contestación de la demanda.
 - d. Ratificación de documentos: solicita la ratificación de documentos expedidos por terceros y que cuentan con espacios en blanco o sin firmar y que consiste en extractos bancarios, extractos del fondo de pensiones y cualquier otro documento emitido sin esos requisitos. El Despacho niega la ratificación conforme al artículo 261 del C.G.P que establece que los documentos con espacios sin llenar se presumen ciertos.

En atención a que no hay pruebas por practicar, el Juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede a las partes el término de cinco (5) minutos para que presente alegatos de conclusión.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 a.m.) fecha en la que se proferirá sentencia de instancia.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0333c1e1578f9ee2e4d2040376e1caa01f21d00d82fde54809b5752b7c02bb**

Documento generado en 16/08/2022 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>